

20130000000710	SUAREZ*REYES,FRANCISC O JOSE	60	OMT/42-3-C	-2356	-FSR	ALMODOVAR, DUQUE DE	16/12/2012 17:05:00	0
20130000000639	EL MIZIANI,OMAR	90	CIR/94-2A- 5G	-8930	-FRG	MONTEMAR, MARQUES DE	13/12/2012 12:40:00	0
20130000000641	HAMED*MOHAMED,HASSAN	90	CIR/94-2A- 5G	-7569	-DLY	VICENTE MAESO	13/12/2012 15:50:00	0
20130000000643	MAHIT,MOHAMED	200	CIR/69- -5A	MA-5163	-	CABRERIZAS CM	13/12/2012 19:30:00	0
20130000000657	ARROUAH,KASIM	200	CIR/91-2-5F	AL-8895	-Z	HARDU	14/12/2012 9:55:00	0
20130000000688	EL BOUKHARI,HIKMAT	200	CIR/94-2A-5R	MA-3967	-CN	JUAN CARLOS I, REY	14/12/2012 13:00:00	0
20130000000366	TRANS MAIL EXPRESS SLU	200	CIR/94-2E-5X	-3878	-GXW	NEGRETE, ACERA DE	02/12/2012 8:11:00	0

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

NOTIFICACIÓN LIQUIDACIONES

305.- Por la presente se hace saber que intentada la notificación de Liquidaciones, no se han podido practicar personalmente las que se relacionan en el Anexo I.

Por lo que se reiteran estas manifestando por medio de la presente que las personas y entidades que figuran en dicho Anexo, tienen pendiente de pago las liquidaciones que constan en el mismo.

En caso de haber disfrutado de bonificación por domiciliación bancaria y no haberse producido el pago por este medio, se procederá a la facturación complementaria de dicha bonificación y, salvo indicación expresa en contrario el plazo de veinte (20) días, se interpretará como renuncia a continuar con la domiciliación de pago y la bonificación asociada.

A este respecto, el Art. 172.3 del RDL 02/2011, de 5 de septiembre, de texto refundido de la Ley de Puertos, establece que el impago reiterado del servicio prestado facultará a la Autoridad Portuaria para suspender temporalmente su prestación al deudor, previo requerimiento a éste.

Por lo que se requiere para que en el plazo improrrogable de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del presente requerimiento, realice el pago.

En caso de ser desatendida esta obligación se procederá a la suspensión temporal de los servicios portuarios y dicha suspensión temporal se mantendrá en tanto no se efectúe el pago o garantice suficientemente la deuda que generó la propia suspensión. Todo ello sin perjuicio de las acciones que asisten a esta Autoridad Portuaria para obtener la cumplida satisfacción de la deuda.

Igualmente se comunica que, de existir impagos, esta Autoridad Portuaria solicitará la incautación de la/s garantía/s que se detalla/n en el Anexo II. Esta comunicación se realizará en cumplimiento de lo previsto en:

-Los artículos 9.c) -14.c) -20.c) y 26.c) del Real Decreto 7-2-1997 núm. 161/1997 publicado en BOE 25-2-1997, núm. 48 (pág. 6239) y rectificado en BOE 1-4-1997, núm. 78 (pág. 10403) (RCL 1997/782).

-Los puntos 9, 14,20 y 26 de la Orden Ministerio de Economía y Hacienda 07/01/2000 publicado en BOE 25-01-2000.

Por lo que se concede un plazo de diez días para que pueda presentar alegaciones, así como los documentos y justificantes que estime pertinentes de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expone en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Melilla para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. A cuyos efectos expide la presente en Melilla a 21 de enero de 2013.

El Jefe del Departamento Económico-Financiero P.A. Juan Avanzini Pérez.